**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/7242/2019/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta de Ayuntamiento de Medellín, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Naciona de Transparencia, registrada con el número de folio 02015819, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante y se le **ordena** proporcionar la información faltante.

## ÍNDICE


ANTECEDENTES ..... 1
CONSIDERANDOS ..... 2
PRIMERO. Competencia. ..... 2
SEGUNDO. Procedencia. ..... 3
TERCERO. Estudio de fondo ..... 3
CUARTO. Efectos del fallo. ..... 7
PUNTOS RESOLUTIVOS ..... 8


## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diez de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Medellín, en la que requirió lo siguiente:

...

Mediante la presente solicito la siguiente información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 al 7 de junio de 2019, referente al programa o partidos de Fútbol llamado "La Reta" (como los que ha realizado en los fracc. Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno).

1. ¿En qué consiste el programa, evento o partidos de fútbol "La Reta"?
2. Solicito las fechas y lugares de cada evento realizado.

3.- Referente a los costos de "La Reta", ¿cuál ha sido el costo de cada evento? Desglosado por tipo gasto y costo del mismo, ejemplo:
-compra de playeras (especificar cantidades, tipos de playeras, marca, etc.),
-compra de bebidas (especificar cantidad y tipos de bebidas, marca, tamaño del embace [en caso de ser embotellada], etc.),
-compra de comida (especificar cantidad y tipo de comida),
-renta del lugar,
-logística,
-compra de balones (especificar cantidad y tipo de balón, marca, etc.),
-pago de árbitros (especificar cuántos árbitros, nombre y apellido de cada uno, y cuánto cobró cada uno),
-contratación de publicidad (especificar en que empresa y/o medio, y cuanto cobro cada una),

-contratación de locutores o cronistas (especificar cuantos, nombres y apellidos de cada uno, y cuanto cobró cada uno),
-Pago de energía eléctrica,
-contratación de equipo de sonido, etc.

4. Solicito las facturas de las compras y pagos de los servicios.
5. ¿Qué personas lo están organizando y cuánto cobra cada uno?, en caso de ser servidor público, también especificar el área y puesto en el que se desempeña.
...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información el veinticuatro de junio de dos mil decinueve.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de Sistema Infomex- Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver.** El catorce de agosto de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que alguna de las partes compareciera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**6. Cierre de instrucción.** El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información detallada del programa de fútbol llamado "La Reta" del uno de enero de dos mil dieciocho al siete de junio de dos mil diecinueve.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número TESO/097/2019, firmado por el Tesorero Muncipal, así como agregó cinco facturas de las compras realizadas, en el que informán:

...

Medellín
EN MOVIMIENTO

**OFICIO: TESO/097/2019**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**Lic. César Augusto Domínguez Cruz**
**Titular de la Unidad de Transparencia**
**Presente**

Por medio de la presente envió a usted la respuesta de acuerdo al oficio SII/041-2/2019 con número de folio 02015819.

3.- referente a los costos de "La Reta" ¿Cuál ha sido el costo de cada evento? Desglosado por tipo de gasto y costo del mismo.

Cabe mencionar que los gastos y las facturas son de forma general, éstos pagos se han realizado por todas las retas que se han llevado acabo, las cuales se mencionan en la pregunta número 2 .

| | |
|---|---|
| + Servicio de catering para evento de la reta en puente moreno | $ 2,668.00 |
| +Servicio de cronista y arbitraje | $ 14,000.00 |
| +sonorización básica para retas | $ 4,060.00 |
| +4 Balones | $ 556.00 |
| +sonorización básica retas | $ 5,220.00 |

4.-solicitó las facturas de las compras y pago de servicios

Se anexan facturas

Sin más por el momento quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E:**
**Medellín de Bravo, Ver., a 19 de Junio de 2019**

**Lic. Héctor Alejandro Páez Guerrero**
**Tesorero Municipal**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEDELLÍN DE BRAVO, VER.
2018 - 2021
TESORERÍA

...

**PUBLIMEDIA GROUP**

| | | | |
|---|---|---|---|
| RFC emisor: | GIGL6504013R2 | Folio fiscal: | 554B875B-013A-49E7-AA9D-63E3E7FF8D1D |
| Nombre emisor: | LUIS GIL GIL | No. de serie del CSD: | 00001000000408949096 |
| RFC receptor: | MMB640114IE6 | Código postal, fecha y hora de emisión: | 94296 2019-06-12 11:11:07 |
| Nombre receptor: | MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO | Efecto de comprobante: | Ingreso |
| Uso CFDI: | Gastos en general | Régimen fiscal: | Incorporación Fiscal |

Conceptos

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01010101 | 84 | 3500.00 | | | | | 3500.00 |
| | SONORIZACION BASICA PARA RETAS DE FUTBOL - ARBOLEDA SAN RAMON (06.05.19) | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| | | IVA | Traslado | 3500.00 | Tasa | 16.0000% | 560.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Moneda: | Peso Mexicano | Subtotal | | $ 3,500.00 |
| Forma de pago: | Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | Impuestos Trasladados | IVA 16.0000% | $ 560.00 |
| Método de pago: | Pago en una sola exhibición | Total | | $ 4,060.00 |

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2019-06-12 11:13:54

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258746

...

| | | | |
|---|---|---|---|
| RFC emisor: | LAGR530610NV8 | Folio fiscal: | AF4C2C54-E596-4B24-88E9-458A749B7B12 |
| Nombre emisor: | REYNA LAGUNES GUEVARA | No. de serie del CSD: | 00001000000411460817 |
| Folio: | 563 | Serie: | FR |
| RFC receptor: | MMB640114IE6 | Código postal, fecha y hora de emisión: | 91700 2019-04-20 13:15:40 |
| Nombre receptor: | MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, | Efecto de comprobante: | Ingreso |
| Uso CFDI: | Gastos en general | Régimen fiscal: | Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales |

Conceptos

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46181500 | 4 | H87 | pz | 119,827586 | 479,310344 | | |
| | BALON MIKARO #4 | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| | | IVA | Traslado | 479,310344 | Tasa | 16.0000% | 76,689655 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Moneda: | Peso Mexicano | Subtotal | | $ 479.31 |
| Forma de pago: | Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | Impuestos Trasladados | IVA 16.0000% | $ 76.69 |
| Método de pago: | Pago en una sola exhibición | Total | | $ 556.00 |
| Condiciones de pago: | CONTADO | | | |

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: TSP060724QW6 Fecha y hora de certificación: 2019-04-20 13:15:45

No. de serie del certificado SAT 00001000000407612027

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

No responde a los puntos 1, 2 y 5.

Sobre el punto 3, quisiera el acta o constantancia de búsqueda exhaustiva, ya que las facturas llevan un desfacé de fechas, son de abril, mayo y junio sobre conceptos diferentes; por lo que pido corroborar que el gasto fuera de todas las retas, además no especifica cuantas retas son. Tampoco se especifica en las facturas el costo de las playeras, de la publicidad y demás gastos, ya que las facturas si tienen concepto de gastos. Por lo que también solicito revisión para el punto 3 y 4.

...

Sin que alguna de las partes compareciera al recurso de revisión de mérito.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracción XXXII y 16 fracción II inciso k, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción II y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó de manera parcial haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

> ...
> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> ...
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

Ahora bien, el sujeto obligado a través del Tesorero Municipal dio respuesta respecto de los partidos de Fútbol llamados "La Reta" de uno de enero de dos mil dieciocho a siete de junio de dos mil diecinueve, en el siguiente orden:

Respecto los puntos número **uno** ( ¿En qué consiste el programa, evento o partidos de fútbol "La Reta"? ), **dos** (las fechas y lugares de cada evento realizado), y **cinco** (¿Qué personas lo están organizando y cuánto cobra cada uno?, en caso de ser servidor público, también especificar el área y puesto en el que se desempeña), el sujeto obligado omitió pronunciarse de dichos puntos, vulnerando así el derecho del solicitante.

En consecuencia, le asisten la razón al recurrente, en el sentido que el sujeto obligado no respondió los puntos en cuestión, por lo que para el efecto de subsanar su actuar, el sujeto obligado deberá informar de los puntos **uno, dos y cinco**, previa busqueda exhaustiva ante la Tesorería y/o Dirección de Educación y Deporte y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, misma que deberá ser proporcionada en la modalidad que la tenga generada.

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado que para atender la solicitud de información, de conformidad criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Ahora bien, del punto número **tres** que corresponde a los costos del evento, desglosado por tipo de gasto y costo del mismo, el Tesorero Municipal, señaló que las facturas son de forma general, asi como los pagos se han realizado por todas las retas que se llevado a cabo, como se muestra:

...

| | |
|---|---|
| + Servicio de catering para evento de la reta en puente moreno | $ 2,668.00 |
| +Servicio de cronista y arbitraje | $ 14,000.00 |
| +sonorización básica para retas | $ 4,060.00 |
| +4 Balones | $ 556.00 |
| +sonorización básica retas | $ 5,220.00 |

...

Referente a los balones de fútbol es de señalarse, en una de las facturas que proporciona, se advierte que adquirió el Ayuntamiento cuatro balones de la marca MIRAYO, con un valor unitario de $119.82 (Ciento diecinueve pesos 82/100 M.N.).

Por lo que se tiene que el sujeto obligado colmo de manera parcial el punto número **tres** de la solicitud, en consecuencia, deberá informar respecto a la compra de: Playeras, bebidas, comida, contratación de publicidad, pago de energía eléctrica, a través del área competente, ya que en la respuesta no se advierte información alguna.

Sin embargo, no le asiste la razón al recurrente en segundo agravio, ya que medularmente se agravia de la veracidad de la información, en este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos

dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

Finalmente, el punto número **cuatro**, que atiende a las facturas y los pagos de servicios, el Tesorero Muncipal, entregó cinco facturas, en las que se advierte la descripción del pago realizado, fecha, emisor, total, entre otros datos, por lo que se tiene que el sujeto obligado colma el punto número **cuatro** de la solicitud, garantizando asi el derecho del solicitante.

En consecuencia, al resultar parcialmente fundados los agravios, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Educación y Deporte y/o la Tesorería y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado y proporcionar en la modalidad que la tenga generada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **ordenarle** al sujeto obligado que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Educación y Deporte y/o la Tesorería y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, en formato la modalidad que la tenga generada, en los siguientes términos:

- 1. ¿En qué consiste el programa, evento o partidos de fútbol "La Reta"?,
- 2. Las fechas y lugares de cada evento realizado,
- 3. Informar si realizó compra de: Playeras, bebidas, comida, contratación de publicidad, pago de energía eléctrica, para el caso de haber realizado dichas compras, entregar las correspondientes formas de pago o facturas.

- 4. ¿Qué personas lo están organizando y cuánto cobra cada uno?, en caso de ser servidor público, también especificar el área y puesto en el que se desempeña.
- Deberá poner a disposición del solicitante lo peticionado y al tratarse de información pública; informando al solicitante el lugar, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas por el ciudadano, los costos de reproducción de las mismas en el caso de que éstas excedan el volumen de veinte hojas, así como el lugar, o en su caso el formato, para realizar el pago correspondiente.

- Para el caso de las facturas, el ente obligado está constreñido a proporcionarlas en modalidad electrónica por tener el deber de

generarla en esa versión, lo que permite su envió a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico. Máxime que lo peticionado se relaciona con el requerimiento de facturas que, en términos del criterio 12/2015 que a continuación se transcribe, dispone:

...

**Criterio 12/2015**

**FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.** De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquiriente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el voto concurrente del comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, ante la Secretaria de Acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la ley en cita, con quien actúan y da fe.

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**
**Comisionada Presidenta**

**María Magda Zayas Muñoz**
**Comisionada**

**José Alfredo Corona Lizárraga**
**Comisionado**

**Ana Silvia Peralta Sánchez**
**Secretaria de Acuerdos en funciones**